

4141

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al Público el expediente de Modificación de Crédito núm. 15 al Presupuesto General de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 31 de agosto de 2.007.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 31 de agosto de 2007.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

4079

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/98 de 13 de julio de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales, se establece en este Municipio la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.-Hecho imponible.

La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el establecimiento, fijación, administración y cobro de las tasas que deben aportar los beneficiarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, realizado por las personas auxiliares de hogar.

Constituye el objeto de esta contraprestación la solicitud o recepción voluntaria de las prestaciones de servicios sociales generales que contempla el convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Hiendelaencina y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicha contraprestación tiene el carácter de tasa subvencionada en parte por la Consejería de Bienestar Social, por razones de interés público, de conformidad con lo previsto en el correspondiente convenio.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que disfruten o utilicen este servicio de ayuda a domicilio, teniendo derecho a recibirlo aquellas personas empadronadas en Hiendelaencina, que por razón de edad o minusvalía lo soliciten y obtengan informe favorable previo de los servicios sociales del Ayuntamiento o de la Junta de Comunidades.

Artículo 4.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Bases y tarifas.

1. La cuantía vendrá determinada en cada ejercicio por el coste total del servicio y la aportación realizada por la Administración con que se hubiera celebrado el convenio.

Para la determinación de la cuota tributaria se atenderá al número de horas mensuales concedidas a cada beneficiario.

2. La aportación de los beneficiarios será de 100 % del coste real del servicio no subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por cualquier otro organismo público en virtud de convenio.

3. El precio de la hora de trabajo vendrá determinado por resolución de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 6.-Gestión.

Las solicitudes de alta serán evaluadas por la asistenta social, que comunicará al Ayuntamiento la fecha de efecto de las mismas. La concesión a los solicitantes de la condición de beneficiarios, no excederá, en ningún caso, del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los sujetos pasivos beneficiarios de la prestación:

1. Formalizar cuantas declaraciones se les exijan por razón de la tasa.

2. Facilitar la prácticas de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados, en relación con la prestación del servicio.

3. Los beneficiarios se obligan a comunicar por escrito cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, tales como variación en el nivel de renta o fallecimiento de familiares, así como cualquier ausencia del domicilio.

4. La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que su interrupción no dará derecho a indemnización alguna.

El número de horas que se conceden a cada beneficiario podrá variar a lo largo del año en función de las necesidades efectivas del servicio y de los medios materiales y personales del Ayuntamiento.

Artículo 8.-Devengo.

1. La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio. El pago de la tasa se realizará por mensualidades, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Si la prestación no comprendiera un mes completo por causa de ausencia voluntarias de los beneficiarios, el importe de la tasa se reintegrará proporcionalmente.

2. El presidente de la corporación municipal es el órgano competente para la aprobación de las liquidaciones y para realizar cuantos actos de gestión no estén expresamente atribuidos a otros órganos.

Artículo 9.-Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sus sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hiendelaencina, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, rubricado. El Secretario, rubricado.

4100

Ayuntamiento de Yebes**ANUNCIO**

Solicitada por MILENIA SOCIEDAD COOPERATIVA licencia de actividad para la instalación de CENTRO DOCENTE en la parcela 1.1 del Sector 1 de Yebes, en este Ayuntamiento se tramita Expediente de Licencia de dicha actividad.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días, desde la inserción del presente Anuncio en el B.O.P., para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que crean pertinentes.

El Expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Yebes, 3 de septiembre de 2007.—El Tte. de Alcalde, Juan Manuel López Torrecilla.

4140

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo**EXTRACTO DE RESOLUCION DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con el artículo 23.03 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el 47.1 y 2 del ROF (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), se delegan la totalidad de las funciones de la Alcaldía a favor del Teniente de Alcalde, D. Alvaro Moracho Recuero, bajo las siguientes causas y especificaciones:

Motivo: Ausencia prolongada del municipio, por viaje personal de vacaciones desde el viernes 7 de septiembre hasta domingo 16 de septiembre del corriente año 2007.

En Solanillos del Extremo, 04 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Julio Santos Letón.

4142

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña**CUENTA GENERAL 2006**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Armuña de Tajuña, a 3 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Fidel Gayoso Sánchez

4143

Ayuntamiento de Torrejón del Rey**CORRECCION DE ERRORES**

Publicado en el B.O.P. n° 106, de 3 de septiembre de 2007, el anuncio relativo a la Modificación de Ordenanzas Fiscales, se observa que en el mismo se han producido los siguientes errores:

- **Donde dice:** 1.- Modulo.- Se define como módulo el valor M fijado periódicamente por la Junta de Gobierno del C.O.A.C.M.

- **Debe decir:** 1.- Modulo.- Se define como módulo el valor M fijado periódicamente por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, que se fija en 500 euros/m2.

- **Donde dice:** Módulo vigente desde el día 1 de febrero de 2007.

- **Debe decir:** Módulo vigente desde la entrada en vigor de la presente modificación.